



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/744

10/08/2016

2342

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el importe a que alude Su Señoría no corresponde exclusivamente al impacto de la reforma tributaria en vigor desde el citado año, sino al conjunto de medidas tributarias adoptadas para ese ejercicio.

Esa cifra representa el impacto directo que las medidas tributarias han supuesto, como disminución de ingresos, en el déficit público. El impacto real en este de tales medidas es diferente, habida cuenta de los efectos indirectos que aquellas hayan provocado en el comportamiento de otras variables económicas, tal es el caso del empleo o del consumo, y que, al estimular estas, habrán generado, por vía indirecta, mayores ingresos públicos.

Además, esa mejora indirecta no solo habrá generado unos mayores ingresos impositivos sino también de la Seguridad Social al aumentar el número de cotizantes.

Madrid, 20 de enero de 2017